



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0409-R-2022
Piura, 17 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 000522-3102-21-7 de fecha 17 de marzo de 2022, que remite Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 436-R-UNP-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, El rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutorio respectivo, con la finalidad de encargar AD HONOREM la Dirección del Centro de Estudios APEC UNP, miembro de la Red Peruana de Estudios Asia Pacifico (REDAP) al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en adición a sus funciones y sin que estas interfieran con las actividades del Decanato de la Facultad; a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. n caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, la Dirección del Centro de Estudios APEC UNP, miembro de la Red Peruana de Estudios Asia Pacifico (REDAP), a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, AD HONOREM al DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones y sin que estas interfieran con las actividades del Decanato de la Facultad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VIC.ACAD.,FIP, INT,ARCH(2)
07 copias/ RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL